"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por HERRERA VILLAR Javier Abad FAU 20602789137 soft
Presidente De La Csj De Huaura
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.01.2025 09:00:38 -05:00

Huacho, 28 de Enero del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000134-2025-P-CSJHA-PJ

VISTO:

El expediente N.º 000621-2025-MUP-GAD, de fecha 24 de enero de 2025, presentado por el magistrado Víctor Raúl Reyes Alvarado, en su condición de Juez Superior Titular, Presidente de la Sala Penal de Apelaciones.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO. - Que, el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 118° del TUO de la Ley N.º 27444[1], menciona que, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal.

TERCERO. - Que, con Acuerdo de Sala Plena N°09-2025-SP-CSJHA-PJ, de fecha 15 de enero de 2025, la Sala Plena Distrital de la Corte Superior de Justicia Huaura, acordó en **DELEGAR** al Presidente esta Corte Superior de Justicia de Huaura, la facultad establecida en la Directiva N°011-2024-CE-PJ, aprobado por Resolución Administrativa N°000462-2024-CE-PJ, concordada con el inciso 5) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley del Poder Judicial, referido a ***"conocer las solicitudes de licencia y permisos de jueces"*** y ***"conceder o negar las licencias solicitadas por los Vocales, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrados";*** asimismo, se establecido que el Presidente de la CSJHA en merito a la facultad delegada observe el criterio de flexibilidad al momento de concesión o denegación de las licencias y permisos de los jueces, en la medida que cada caso en concreto lo amerite; por último se dispuso que los actos administrativos emitidos por la Presidencia, en merito a la facultad delegada deben darse cuenta ante la Sala Plena de este Distrito Judicial; asimismo, respecto a los actos administrativos emitidos durante la vigencia de la Directiva N°011-2024-CE-PJ, deben ser convalidados.

Firma Digital
Firmado digitalmente por CHAVEZ QUINTEROS Abrahan Josue FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.01.2025 08:35:33 -05:00

[1] Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.

Firma Digital
Firmado digitalmente por CACERES RAMOS Gilberto Abraham FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.01.2025 08:16:08 -05:00

CUARTO. - Que, mediante el expediente N.º 000621-2025-MUP-GA, el magistrado Víctor Raúl Reyes Alvarado, solicita descanso vacacional, por el día 31 de enero de 2025, indicando que en la fecha solicitada no se han programado audiencias, por lo que corresponde evaluar lo solicitado por el magistrado.

QUINTO. - Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Estado establece en su último párrafo que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados cuyo disfrute y compensación se regula por ley o por convenio.

SEXTO. - Que, el Decreto Legislativo N.º 1405 "Decreto legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar", señala en su artículo 2°, numeral 2.1 que, *"Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad"*.

SEPTIMO. - Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1405, aprobado por Decreto Supremo N.º 013-2019-PCM, en el artículo 7° establece el Fraccionamiento del descanso vacacional, señalando que, *"El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario. 7.2 El servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio. (…)"*.

OCTAVO. - Estando a la normativa señalada, debe considerarse que el magistrado recurrente cuenta con récord vacacional pendiente de periodos anteriores, a ello se suma que no se debe desconocer el derecho de los servidores y magistrados de hacer uso de su descanso vacacional si es que existe disponibilidad de servicio, siempre que no se afecte el normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, por tal motivo, es posible concederle el descanso vacacional solicitado por el magistrado.

Por lo expuesto, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo de Sala Plena N°09-2025-SP-CSJHA-PJ, de fecha 15 de enero de 2025, concordante con el Artículo 90° incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9°del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.[2]

[2] Aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER descanso vacacional a favor del magistrado **VÍCTOR RAÚL REYES ALVARADO**, en su condición de en su condición de Juez Superior Titular, Presidente de la Sala Penal de Apelaciones, por el periodo de **1 día**, comprendido por el día 31 de enero de 2025, debiendo descontarse de su récord vacacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** al magistrado **VÍCTOR RAÚL REYES ALVARADO**, Juez Superior Titular, Presidente de la Sala Penal de Apelaciones, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - HUAURA, de la Coordinación de Recursos Humanos, la Oficina de Imagen Institucional y de la Sala Plena Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ABAD HERRERA VILLAR
Presidente de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/jnr